

RESOLUCIÓN N° 3437

La Plata, 15 de agosto de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-502/2023; los artículos 59 y 60 del Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura; y, -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, mediante el expediente N° 5900-502/2023, tramita una presentación efectuada por la agente Dra. Lucía Inés Coppa dirigida a la Subsecretaría Administrativa del Organismo (fs. 1) a los efectos de solicitarle considere la posibilidad de otorgarle un permiso en los términos de los artículos 59 y 60 del Estatuto del Personal del Consejo. -

2. Que, al respecto, manifiesta que en su carácter de Profesora Adjunta de la Universidad Nacional de San Martín, ha sido invitada a participar del Congreso "Coperação Latino- Americana em Direitos Humanos e Instituições da Democracia", que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, en Goiania, Goiás, Brasil. Explica que se trata del XI Seminario Internacional organizado por el Consórcio Latino - Americano de Pós-Graduação em Direitos Humanos. Señala que, durante el mismo, participará en una mesa temática sobre perspectivas de cooperación en derechos humanos en América Latina, conforme surge de la documentación que adjunta. -----

RESOLUCIÓN N° 3437

3. Que, a fs. 2 luce agregada la invitación al evento referido, efectuada por el Prof. Paulo Sergio Weyl (Cordenador do Consórcio- Universidade Federal do Pará) y la Prof. Dra. Helena Esser Dos Reis (Coordenadora do Seminário - Universidade Federal de Goiás) a la agente Dra. Lucía Inés Coppa, en su carácter de Profesora Adjunta de la Universidad Nacional de San Martín. -----

4. Que, a fs. 3 la Lic. María Elisa Sánchez solicita la caratulación de las actuaciones a la Mesa Única General de Entradas, lo que se concreta a fs. 4. -----

5. Que, a fs. 5, con fecha 2 de agosto del corriente año, el Director de la Escuela Judicial, Dr. Pablo Perel, expresa que *"la actividad formativa de referencia contribuirá con los objetivos de la Escuela Judicial en tanto promueve el debate y el intercambio de experiencias en cuestiones de género y derechos humanos a nivel regional"*. Destaca, a su vez, la relevancia que el plan de estudios vigente otorga a los seminarios vinculados con la protección de los derechos fundamentales y el compromiso democrático, añadiendo que la Dra. Coppa ha sido invitada a exponer sobre *"la formación judicial con enfoque de género"* sobre la base de su trabajo como profesora e investigadora en Universidades Nacionales. Por lo expuesto, pone a consideración del Pleno la posibilidad de autorizar la

RESOLUCIÓN N° 3437

participación de la agente Dra. Coppa en el seminario internacional aludido. -----

6. Que, a fs. 6/7, toma intervención la Responsable del Área Gestión Administrativa y Recursos Humanos quien, luego de reseñar el trámite brindado a las actuaciones, transcribe el artículo 60 del Estatuto del Consejo y destaca que la agente Coppa, legajo N° 75, ingresó al Consejo de la Magistratura el día 10 de febrero del corriente año, encontrándose nombrada provisionalmente (sin estabilidad) toda vez que no han transcurridos los seis (6) meses previstos en el artículo 6 del Estatuto del Personal del Consejo desde su incorporación. -----

7. Que, añade, la mencionada agente cumple tareas administrativas en la Escuela Judicial y es invitada a participar del Congreso en calidad de Profesora Adjunta de la Universidad de San Martín. Refiere que, como antecedente reciente en este tipo de permisos especiales, se le ha otorgado al Dr. Perel una autorización para participar del mismo Congreso (*"Cooperacao Latino-Americana em Direitos Humanos e Institucioes da Democracia"*), en representación de la Escuela Judicial y atendiendo a su calidad de funcionario jerarquizado. -----

8. Estima, que debe otorgarse carácter excepcional a estos permisos, evaluando cuál es el aporte que le brinda a

RESOLUCIÓN N° 3437

la Institución y como afecta al momento de ser otorgado el funcionamiento del área, no solo en el desarrollo de las tareas diarias, sino en el contexto de interacción grupal del equipo de trabajo. Finalmente, expresa que la Dra. Coppa no cuenta con días de licencia para descanso anual (art. 38 del Estatuto del Personal), remitiendo las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico a los fines de que tome la vista correspondiente, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución N° 2699/2021. -----

9. Que, a fs. 8/10, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo contesta la vista conferida a fs. 6/7. Al respecto, destaca que el artículo 59 del Estatuto del Personal del Consejo, dispone *"Al agente le podrán ser otorgados los siguientes permisos: 1) Para estudios y actividades culturales. 2) Por asuntos particulares. 3) Especiales"*, en tanto que el artículo 60 establece *"Al agente que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico, o participar en conferencias o congresos de la misma índole, o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder permiso, sin goce de haberes por un lapso de hasta dos (2) años. El Consejo podrá conceder igual licencia con goce íntegro de haberes y por un lapso, no mayor de seis (6) meses cuando los*

RESOLUCIÓN N° 3437

estudios, investigaciones, etc. sean considerados como un enriquecimiento del agente que puede redundar en beneficio del Organismo, en dicho caso, el agente se comprometerá a prestar servicio como mínimo en los dos años subsiguientes a su capacitación". -----

10. Que, advierte, según lo destaca a fs. 6/7 la Responsable del Área Gestión Administrativa y Recursos Humanos, el otorgamiento de esta clase de permisos especiales reviste carácter excepcional, y en el Organismo se han otorgado únicamente al personal que ejerce funciones jerarquizadas, cuando asisten en representación del Consejo o han sido invitados por las funciones que desempeñan en él, tal como surge de la Resolución N° 3338, de fecha 16 de mayo de 2023, en la que se concedió dicho permiso al Dr. Pablo Perel, en su calidad de Director de la Escuela Judicial, para idéntico evento. -----

11. Que, añade, la Dra. Coppa no ejerce funciones jerarquizadas en el Consejo, y ha solicitado un permiso especial para asistir al Congreso "Cooperación Latino Americana en Derechos Humanos e Instituciones de Democracia", los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023, acompañando copia de la invitación cursada por la organización del evento. A su vez, el Director de la Escuela Judicial, ha expresado (v. fs. 5) que la asistencia

RESOLUCIÓN N° 3437

al Congreso por parte de la agente "contribuirá al fortalecimiento de la Escuela Judicial y a la formación continua de la abogada Lucía Coppa", al disertar sobre "La formación judicial con enfoque de género", expresando - además- la especial relevancia que otorga el plan de estudios vigente a los seminarios vinculados a la protección de derechos fundamentales y el compromiso democrático. -----

12. Que, de lo expuesto, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico aprecia (v. fs. 9 vta.) que es facultad exclusiva del Pleno del Consejo decidir si confiere el permiso especial solicitado por la Dra. Coppa (cfr. Arts. 59, inc. 1, y 60 del Estatuto del Personal del Consejo), sin que exista impedimento legal, reglamentario o estatutario alguno para concederlo. Agrega que, por su parte, en caso de considerar que el evento al que asistirá la Dra. Coppa implica un enriquecimiento del agente que puede redundar en beneficio del Organismo (compartiendo lo informado a fs. 5 por el Director de la Escuela Judicial) el Pleno podrá otorgar el permiso especial con goce íntegro de haberes (art. 60, *in fine*, del Estatuto del Personal del Consejo).

13. Que, a su vez, el Asesor Legal -tal como lo ha señalado la Responsable del Área Gestión Administrativa y Recursos Humanos a fs. 6/7- destaca el carácter excepcional

RESOLUCIÓN N° 3437

de este tipo de permisos especiales y, a su vez, la necesidad de fundar adecuadamente su solicitud cuando es requerido por personal que no ejerce funciones jerarquizadas en el Consejo, más aún cuando ha sido invitada/o a conferencias y/o congresos y/o actividades culturales, por la labor que ejerce en ámbitos ajenos al Organismo. Advierte, a partir de allí, que la concesión favorable de esta clase de permisos requiere de un análisis detallado, caso por caso, para evaluar el cumplimiento de los recaudos aludidos. ----

14. Que, sobre la base de lo expuesto y salvo mejor opinión del Pleno del Consejo, el Asesor y Consultor estima que la solicitud de permiso especial efectuada por la Dra. Coppa ha sido adecuadamente fundada (según surge de fs. 1/2) y puede otorgarse con goce íntegro de haberes, toda vez que -según su criterio- redundará en beneficio del Organismo (conforme lo expresa a fs. 5 el Director de la Escuela Judicial), permitiendo su concesión en los términos de los artículos 59, inc. 1, y 60, *in fine*, del Estatuto del Personal del Consejo. -----

15. Que, en la sesión plenaria del día de la fecha, se exponen al Pleno los antecedentes vinculados con la solicitud efectuada por la agente Dra. Lucía I. Coppa. ----

RESOLUCIÓN N° 3437

16. Que, compartiendo las consideraciones efectuadas y el criterio sustentado a fs. 8/10 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Organismo, corresponde hacer lugar a la solicitud de la agente Dra. Lucía Inés Coppá, concediendo el permiso especial para los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, con goce íntegro de haberes (arts. 59, inc. 1, y 60, *in fine*, del Estatuto del Personal del Consejo). -----

17. Que, por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico a fs. 8/10, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Conceder el permiso especial solicitado por la agente Dra. Lucía Inés Coppá (fs. 1), con goce íntegro de haberes, para los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, a los fines de que pueda participar en el Congreso “*Coperação Latino- Americana em Direitos Humanos e Instituições da Democracia*” (arts. 59, inc. 1, y 60, *in fine*, del Estatuto del Personal del Consejo). -----

RESOLUCIÓN N° 3437

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese a la agente Dra. Lucia Coppa. Publíquese en la página web del Consejo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3437.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires